



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 19 de Abril de 1990

Año IX.— Núm. 48

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 56/1990, de 12 de Abril, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, para obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño	910	Corrección de error	910

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Expedientes administrativos de apremio	910

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA	
Apertura de cobranza del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1990, y de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado y del precio público de aprovechamiento de canales del ejercicio 1990	910	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	913
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Reglamento del servicio de las piscinas municipales	911	Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo	913
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	912	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos	915
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Aprobación definitiva del estudio de detalle de la Unidad de Actuación nº 5	912	Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	915
Expediente	912	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN	
Aprobación de proyectos	913	Aprobación inicial del proyecto de parcelación del sector "Apéndice 22"	915

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencias	915	Requisitoria	916
Cédula de citación	915	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	916
Cédulas de citación	915		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Exposición pública de los Pliegos de condiciones para contratar las obras de pavimentación de las calles: Labradores, Plantío y Travesía Río Molinar	916	Subasta de aprovechamientos forestales	917
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Subasta de las obras de regularización de calzadas en diversas calles	916	Subastas de inmuebles	917
AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS			
Subasta de aprovechamientos forestales	916		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		DIPUTACION FORAL DE ALAVA	
Solicitud de licencia para apertura de un gimnasio	919	Notificaciones	920
COMUNIDAD DE REGANTES DE MURILLO DE RIO LEZA			
Exposición pública del Padrón de Contribuyentes	919		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 56/1990, de 12 de abril, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, para obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño

III.A.207

Por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro se decretó en su día la imposición de servidumbre de acueducto, según los trazados previstos en el proyecto técnico sobre ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño.

Instruido el oportuno expediente de imposición de la mencionada servidumbre, en el que consta la aprobación del proyecto técnico y de la relación singularizada de los bienes afectados, así como el cumplimiento del trámite de información, se ha solicitado por el Ayuntamiento la declaración de la urgencia de la ocupación, con arreglo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Consecuentemente, atendiendo a las razones de urgencia alegadas por el Ayuntamiento de Logroño, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 12 de abril de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgencia de la ocupación

de los bienes afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, en los términos municipales de Nalda, Albelda de Iregua y Lardero, para obras de "Ampliación y Mejora del abastecimiento de Agua a la ciudad de Logroño", con arreglo a la relación individualizada que obra en el expediente de referencia.

En Logroño, a 12 de abril de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Corrección de error

III.A.206

Advertido error, por omisión, en la publicación de la Orden de 31 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones Culturales, para la adecuación de locales culturales (BOR nº 43, de 7 de Abril de 1990), se hace la siguiente rectificación:

Donde dice: "Orden de 31 de Marzo de 1990 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales culturales"

Debe decir: "Orden de 31 de Marzo de 1990 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones Culturales para la adecuación de locales culturales".

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Secretario General Técnico, José María Orbañanos Carrillo.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.344

Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra,

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
AGONCILLO	BALDOMERO GARCIA OTERO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/11-87	55.510.-
CALAHORRA	INF. Y ASSES DEL AUTOMOVIL	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-89	40.288.-
CALAHORRA	INF. Y ASSES DEL AUTOMOVIL	01-DESCUBIERTO TOTAL	06-89	74.441.-
CALAHORRA	ANGEL RUIZ MARTINEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-88/12-88	213.224.-
ALFARO	BERNARDO GARAYALDE BELTRANO	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-88/12-88	47.192.-
CALAHORRA	LUCAS DANTE GUERRERO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-88/12-88	213.224.-
CALAHORRA	MARCIAL MANSO DAVALILLO	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-88/12-88	106.662.-
ALDEANUEVA	PEDRO EMILIO GUTIERREZ RUIZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-88/12-88	213.224.-

VILLAMEDIANA	ELENA GOMEZ URCOLA	01-DESCUBIERTO TOTAL	04-89	98.501.-
VILLAMEDIANA	ELENA GOMEZ URCOLA	01-DESCUBIERTO TTOAL	01-89	138.893.-
CALAHORRA	PEDRO MARI VAZQUEZ CALVO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-88/12-88	213.224.-
RINCON SOTO	DIEGO ANTONIO CUARTERO PEREZ	01-DESCUBIERTO TCTAL	08-87/11-87	21.340.-
CENICERO	ANTONIO FDEZ.BOBADILLA NOVALGOS	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-84/12-84	19.068.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero. — Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero. — Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 9 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL.

Apertura de cobranza del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1990, y de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado y del precio público de aprovechamiento de canalones del ejercicio 1990

III.C.608

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Arrubal (La Rioja), hace saber: Que durante los días 23 y 24 del mes de abril, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 5,30 a 8,30 de la

tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros nº 3-2º decha. de lunes a viernes en horario de 9 a 12 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde.

Período de pago: Del 15 de abril de 1990 al 30 de mayo de 1990.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán

hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en Entidades Bancarias/Cajas de Ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Arriabal, a 15 de abril de 1990.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Reglamento del Servicio de las piscinas municipales

III.C.584

D. José Ignacio Arberas Mendiguren, Secretario del Ayuntamiento de Briones (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1990, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2.— Dada cuenta del Expediente tramitado para la aprobación del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Briones, el cual ha estado expuesto al público por el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.— Aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de las Piscinas Públicas Municipales de Briones, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Segundo.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril con los efectos a que hace referencia los arts. 52.1 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.”

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, emito el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia a que hace referencia el art. 206 del R.O.F., en Briones, a 30 de Marzo de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1990, acordó aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Briones, por lo que seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49.c y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se publica el texto íntegro del citado Reglamento.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, previo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, el Recurso de Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

En Briones, a 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Angel Lecesma Orive.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, DE BRIONES

CAPITULO 1º.— NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Las Piscinas Municipales de Briones, han sido creadas para el uso y disfrute de los vecinos y de las personas que concurran a ellas, en el período de tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer durante la época estival.

El presente Reglamento tiene como finalidad el regular el uso y disfrute de las Piscinas, a fin de obtener el óptimo funcionamiento de las mismas.

Artículo 2º.— El Ayuntamiento, presta el servicio de las Piscinas Públicas Municipales, de conformidad con la competencia atribuida al amparo de lo indicado en el Art. 25.2.m, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de este Servicio.

Artículo 3º.— El servicio se desarrollará con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 4º.— El servicio se prestará mediante el uso de la totalidad de las instalaciones incluidas en el recinto.

CAPITULO 2º.— DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO

Artículo 5º.— En las piscinas, existirá siempre un Socorrista, determinando anualmente el Ayuntamiento el número de personas, que se encargará de la prestación de los demás servicios, de acuerdo con la normativa legal y para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Todo el personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones, utilizará la indumentaria precisa a fin de su inmediato reconocimiento por los usuarios.

Artículo 6º.— El Socorrista deberá encontrarse consiguientemente en disposición de prestar su ayuda a las personas como consecuencia de la inmersión en las Piscinas.

Artículo 7º.— Los encargados del cuidado de las instalaciones de las Piscinas, deberán procurar en todo momento el buen funcionamiento de las mismas, serán los encargados de mantener el orden y de que se cumplan las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8º.— Son funciones de los encargados de las Piscinas Municipales, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Vigilancia de la entrada al recinto de las personas que vayan a hacer uso del servicio.

b) Limpieza de los vestuarios, botiquín, césped y demás instalaciones

del recinto de las Piscinas.

c) Cloración del agua de los vasos de la piscina.

d) Funcionamiento de la depuradora, limpieza de fondos de los vasos, y vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones de la piscina.

e) Cuidados del césped, riegos, cortes, limpieza, y demás trabajos que sean necesarios para su perfecto estado, así como del resto de plantas y árboles del recinto de las piscinas.

f) Comunicar al Ayuntamiento, con la debida antelación la necesidad de suministrar productos higienizables, y de forma inmediata cualquier otro desperfecto o avería en las instalaciones y recinto de la piscina.

g) Al finalizar la jornada de trabajo, deberán de quedar todas las instalaciones y recinto de las piscinas en perfecto estado de limpieza, uso y empleo, para su utilización en la jornada siguiente.

h) Vigilar y hacer cumplir las normas de urbanidad, decoro, y correcto uso de las instalaciones de la piscina de los usuarios de la misma, debiendo apercibir, en su caso a todo aquel que no cumpla la normativa, pudiendo expulsar del recinto de las piscinas en caso de no atender a los apercibimientos.

i) Efectuar el cobro de las entradas, controlando e impidiendo el acceso al recinto de la Piscina, a las personas que no dispongan de ticket o abono (mensual o de temporada).

j) Prestar su colaboración inmediata al socorrista en caso de producirse cualquier contingencia.

h) Cumplir las Ordenes que emita el Ayuntamiento, a fin de una mejor prestación del servicio.

CAPITULO 3º.— DE LOS USUARIOS

Artículo 9º.— El Ayuntamiento, se reserva en todo caso el derecho de admisión. En caso de impedir el acceso a una persona dicho impedimento será razonado y motivado.

Artículo 10º.— El acceso al recinto de las piscinas se realizará por el lugar señalada al efecto, previa adquisición del correspondiente ticket, o exhibición del abono mensual o de temporada.

Artículo 11º.— Queda prohibida la entrada a las piscinas a las personas que padezcan enfermedades infecciosas o contagiosas, y a los menores de 14 años, que no vayan acompañados de personas mayores, salvo en los casos de realización de cursos de aprendizaje de la natación.

Artículo 12º.— Queda prohibido jugar dentro del recinto de las instalaciones con balcones, pelotas, o similares, así como toda aquella actividad que pueda poner en peligro la integridad física del resto de los usuarios.

Artículo 13º.— Los bañistas antes de su primera inmersión en la piscina, deben jabonarse y ducharse; y ducharse y lavarse los pies antes de cada nueva entrada en la piscina.

En la zona destinada a bañistas no podrán pasar las personas vestidas de calle y calzadas.

Es obligatorio para los bañistas, la utilización del gorro de baño para introducirse en la piscina.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en el recinto de las Piscinas.

Queda prohibida la entrada en el recinto de mesas y sillas, coches de niños y similares, los cuales quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado por el Ayuntamiento para ellos.

Queda prohibido el aparcamiento de cualquier tipo de vehículo (con y sin motor), en el acceso al recinto de las piscinas, de forma que pueda impedir, en caso de urgencia la entrada de ambulancias o servicios de urgencia.

Artículo 14º.— Los usuarios serán responsables de los daños causados en las instalaciones, bienes y demás elementos de que dispone el servicio, incluidos plantas, árboles, césped, etc., debiendo reparar el daño ocasionado de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento de los encargados del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad, serán responsables los padres o personas que los tengan bajo su custodia.

Artículo 15º.— Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro, para que el recinto se encuentre en perfectas condiciones para su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios (aseos), ceniceros y similares.

Los usuarios que se apercibiesen de que alguna persona incumpliese las normas contenidas en este reglamento, sin que haya sido apreciado por los encargados, lo pondrán en conocimiento de éstos inmediatamente.

Artículo 16º.— Los usuarios de las Piscinas, podrán hacer uso de la instalación del bar, en las condiciones que anualmente señale la concesión, debiendo abonar las consumiciones al ser servidas, cuyos precios serán en todo caso similares a los existentes en la localidad.

El bar permanecerá abierto exclusivamente, durante el período de funcionamiento al público, de las piscinas.

CAPITULO 4º.— DE LA GESTION DEL SERVICIO

Artículo 17º.— Actuará como representante legal del Ayuntamiento el Alcalde y en caso de ausencia el Concejal de Deportes.

Artículo 18º.— Las personas interesadas en disfrutar de las Piscinas Municipales podrán obtener en las oficinas municipales los correspondientes abonos —mensuales o de temporada—, mediante el pago que fije el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora del precio

Público.

La tarjeta de abono se extenderá, en el modelo establecido por el Ayuntamiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Libro de Familia (en defecto del anterior).
- c) Fotografía tamaño carnet.

Previamente a la entrega de la tarjeta cumplimentada deberá abonar el interesado el precio que corresponda.

El abono de la tarjeta —anual o de temporada— dará derecho al acceso al recinto de las Piscinas Municipales durante el período de vigencia, debiéndola exhibir junto con el D.N.I., ante los encargados del servicio cada vez, que se pretenda entrar en el recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

Artículo 19º.— Se establecen los siguientes clases de abono:

a) De temporada, que abarcará todo el período estival que permanezcan abiertas las piscinas y podrá ser:

- 1.— Para mayores de 14 años.
- 2.— De 4 a 13 años inclusive.

b) Mensual, que abarcará el período de un mes natural completo (Junio, Julio, Agosto, Septiembre), no pudiendo abarcar parte de un mes y parte de otro, y podrá ser:

- 1.— Para mayores de 14 años.
- 2.— De 4 a 13 años inclusive.

Los tickets de entrada diaria se adquirirán a la entrada de las Piscinas y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el período que se encuentran abiertas en el día de su adquisición. Para poder salir y volver a entrar en el mismo día, deberán obtener de los encargados del servicio, la correspondiente contraseña.

Los usuarios deberán mantener en su posesión el ticket de entrada mientras permanezcan en el interior del recinto de las piscinas, el cual podrá ser exigido por los encargados en cualquier momento.

Artículo 20º.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de las piscinas de forma gratuita a toda persona, excepto:

a) Los menores de 4 años.

b) Los concesionarios del Bar de las Piscinas, cuando vayan a realizar sus funciones.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos sanitarios y similares que acudan en ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

Las personas que autoricen el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que puedan exigírseles.

Artículo 21º.— Los usuarios deberán adoptar las medidas oportunas en evitación de accidentes o desgracias en el uso de las piscinas, que por imprudencia pudieran originarse.

El Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad por los daños a personas o cosas que pudieran ocasionarse en el interior del recinto de las piscinas municipales.

El Ayuntamiento no se hace igualmente responsable de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de las piscinas. Quienes encuentren objetos que no se sepa quien es su titular, lo entregarán a los encargados de las piscinas, quienes los custodiarán hasta la entrega a quien demuestre ser su legítimo propietario, bajo su responsabilidad.

Artículo 22º.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las piscinas a los usuarios, sin derecho a indemnización a éstos, por razones sanitarias, de orden público, o cualquiera otra que justifique el mencionado cierre.

Igualmente se reserva a expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Artículo 23º.— Los usuarios podrán formular las peticiones o quejas que estimen oportunas sobre la prestación del servicio de las piscinas, por escrito, ante las oficinas municipales y dirigidas al Sr. Alcalde.

Artículo 24º.— Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento y almacenes de las piscinas.

Artículo 25º.— Queda prohibido como se señala en la señal de tráfico, aparcar vehículos de cualquier clase, en el acceso al recinto de las piscinas. Su incumplimiento, dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción y retirada del vehículo en su caso.

Artículo 26º.— Se faculta al Sr. Alcalde, para dictar las disposiciones oportunas, para la mejor prestación del servicio y utilización por los usuarios, siempre que no vayan en contra contenido en el presente Reglamento.

Vigencia.— El presente Reglamento, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Aprobación.— El presente Reglamento, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1989.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición Pública de la Rectificación del Padrón de habitantes. III.C.604

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión del 4 de abril de 1990, la rectificación anual al 1 de enero de 1990 del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinado y, en su caso, presentar reclamaciones.

Ezcaray, 4 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 5. III.C.585

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1990, acordó:

6.— APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 5.

Dad cuenta del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.A. nº 5, del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco.

visto que dicho Estudio de Detalle resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 30 de diciembre de 1989.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de Enero de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de 15 días, se han presentado tres alegaciones al mismo suscritas por Electra de Logroño, S.A., D. César Peña Zabala y D. Guillermo Rodríguez.

Visto que dichas alegaciones, en virtud de informes de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento deben ser desestimadas en su totalidad, por cuanto, en el Estudio de Detalle no existe punto alguno que pueda considerarse en contra de los Decretos 2617 y 2619/1966.

Habida cuenta de que el Estudio de Detalle no entra en el estudio ni trazado de líneas eléctricas por ser un proyecto cuyo contenido es ajeno a esta temática pudiendo Electra de Logroño hacer por su cuenta los esquemas definitivos de las instalaciones eléctricas y los proyectos que considere preciso puesto que nada en el Estudio de Detalle se opone a ello.

Habida cuenta de que las alegaciones presentadas al estudio de Detalle por D. César Peña Zabala y D. Guillermo Rodríguez carecen de base y fundamento encontrándose además fuera de plazo.

Habida cuenta de que la alegación presentada por D. César Peña Zabala no afecta al presente Estudio de Detalle, sino que efectúa una solicitud que debe ser tramitada al margen de este expediente.

Habida cuenta de que, respecto a la alegación formulada por D. Guillermo Rodríguez en lo referente al presente Estudio de Detalle, hay que señalar, por una parte, que la finalidad del presente Estudio de Detalle no es otra que la determinación de la volumetría mediante el señalamiento de alineaciones y rasantes, no entrando por tanto en actuaciones reparcelatorias, que son objeto del correspondiente Proyecto de Reparcelación; y, por otra parte, que el art. 140.7 del Reglamento de Planeamiento se limita a exigir para los Estudios de Detalle la diligenciación de planes y documentos de acuerdo con las reglas establecidas para los Planes Parciales. Las determinaciones, finalidad y contenido de los Estudios de Detalle están regulados en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento que en ningún caso exigen la inclusión de un Plan de Etapas, Estudio Económico-Financiero u Ordenanzas reguladoras de la edificación, por lo que el Estudio de Detalle cumple con la finalidad, objetivos, contenido y documentación establecidos por el Reglamento de Planeamiento.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo. El Pleno acuerda por unanimidad, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

1.— Desestimar las alegaciones formuladas por Electra de Logroño, S.A., D. César Peña Zabala y D. Guillermo Rodríguez al proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 5.

2.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.A. nº5, redactado por el Sr. Juan Manuel Alonso Velasco.

3.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

4.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

5.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.965, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde.

Expediente.

III.C.586

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1990, acordó:

12.— EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE TERRENOS PARA

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA C/JULIAN FERNANDEZ OLLERO.

Dada cuenta de la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación motivado por las obras de pavimentación de la C/ Julián Fernández Ollero, de esta ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal.

El Pleno, por mayoría acuerda:

- 1.— Aprobar la citada relación de propietarios y bienes afectados.
- 2.— Exponer la misma al público por plazo de 15 días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, periódico de amplia difusión en la provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, para que dentro del indicado plazo puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes o su estado material o legal.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA C/JULIAN FERNANDEZ OLLERO

PROPIETARIO N° 1: Fundación Hogar Madre de Dics-Centros Benéficos Reunidos (Avda. Sna Millán de la Cogolla s/n):

Porción de terreno de 1520 m2, que forma parte de la siguiente finca: "Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad de Haro y paraje titulado Los Rosales, de cuatro fanegas y seis celemines o noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, lindante de Norte, con propiedad de Manuel Vineller, al Sur de D. Fermín Juarrero, al Este con el Camino de Usaqui y al Oeste con otro camino que conduce al mismo término, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.105, Libro 127, folio 22 vto., finca 8.965." La citada porción linda: al Sur, con el Campo Municipal de Deportes de El Mazo; al Norte, en pico, con el Camino de Usaqui al Este, con el mismo Camino de Usaqui; al Oeste, con la finca matriz. Actualmente está ocupado por la C/ Julián Fernández Ollero. Designado en el antiguo Catastro de Urbana como parcela n° 52-a del Polígono 29. Haro, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde.

Aprobación de Proyecto.

III.C.587

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1990, acordó:

3.— APROBACION DE PROYECTO Y PRESUPUESTO SOBRE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS JARDINES DE NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA.

Dada cuenta del proyecto de tratamiento integral de los Jardines de Ntra. Sra. de la Vega, con un presupuesto de 37.378.976,— ptas., redactado por el equipo de la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo D. Alfonso Pérez de Nancíares y D. Emiliano Urruchi, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Visto que el objeto del referido proyecto es definir correctamente las obras tendentes al tratamiento integral, tanto de superficies horizontales (pavimentos), como ordenación general, mobiliario urbano y conexiones de los Jardines de Ntra. Sra. de la Vega en Haro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno acuerda por mayoría, aprobar el proyecto de tratamiento integral de los Jardines de Ntra. Sra. de la Vega, así como el presupuesto de ejecución.

Haro, a 2 de abril de 1990.— El Alcalde.

Aprobación de proyecto

III.C.588

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 1990, acordó:

2.— APROBACION DEL PROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA TRAVESIA CASALARREINA EN HARO.

Dada cuenta del proyecto de red de Abastecimiento de agua y saneamiento en la travesía de Casalarreina de Haro, con un presupuesto de 67.124.735,— ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ramón Ranz Garrido, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de red de abastecimiento de agua y saneamiento en la travesía de Casalarreina, así como el presupuesto de ejecución.

Haro, a 2 de abril de 1990.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición Pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.605

Aprobada en la Sesión del día 4 de marzo de 1990, se expone al público durante 15 días la Rectificación del Padrón de Habitantes referida al I de Enero de 1990, a efectos de su examen y/o reclamaciones

Leza del Río Leza, a 9 de abril de 1990.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo III.C.596

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfecho, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento."

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de Abril de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APREMIO Y CONCEPTO	CANTIDAD PTAS.
3.322	Lic.Aperturas Radicacion	Alvarinnas Comora, # Fatima	146.658
13.881.897	Cont. Urbana	Gonzalez Sanchez, Camilo	11.506
14.200.995	Imp. S.ocio. Vehiculos	Jimenez Jimenez, Francisco Javier	9.344
14.406.763	Alcant. Cont.Urbana	Cabezon Perez, Jose	10.274
14.470.847	Multas y Vehiculos	Barrachina Martinez, Luis Ant.	6.305
14.863.497	Multas Veh. Rad. L.Fiscal	Mares Refero, Fernando	15.159
14.924.534	Vehiculos	Altinasveres Echevarria, Carlos	4.023
15.760.114	Vehiculos Multa Agua	Sanz Sisniega, Lorenzo	171.865
15.764.798	Vehiculos Agua y Alcant.	Echarri Lesaga, Leonor Victoria	57.385
16.039.005	Multas	Ortega Perez, Graciela Liliána	6.000
16.313.193	Cont.Urbana	Hernaez Bravo, Estanislao	6.007
16.332.766	Cont.Urbana Alcantarillado	Pinillos Santolaya, Fabiana	3.067
16.337.108	Alcantarillado	Gutierrez Lafuente, Benito	1.215
16.338.699	Alcantarillado	Lafuente Mendizabal, Dominica	413
16.42.394	Licencia Fiscal	Delgado Perez, Corpus	2.160
16.344.729	Radicacion	Martinez Martinez, Florencio	625
16.346.605	Multas y Vehiculos	Anoz Gutierrez, Artemia	12.751
16.349.837	Multas de trafico	Perez Ulecia, Pedro	2.400
16.364.524	Alcant. Cont.Esp. Casco a.	Azpillaga Santo Tomas, Lucila	5.621
16.364.597	Agua	Gomez Lafuente, Adoracion	2.157
16.365.317	Alcantarillado	Peso Martinez, Lorenzo	668
16.366.986	Multas de Trafico	Ledesma Martinez, Maria	3.600
16.367.615	Agua	Rueda Rueda, Aurora	2.157
16.381.470	Multa de Trafico	Fardiso Fernandez, Pablo Maria	1.200
16.381.789	Alcant. Cont.Urbana	Marzo Soldavilla, Urbano	7.902
16.384.465	Multas de Trafico	Sevilla Alduan, Mercedes	2.400
16.385.086	Licencia Fiscal	Garcia Altuzarra, Jose Luis	36.000
16.386.570	Alcantarillado	Vicente Hoyo, Leonardo	284
16.392.507	Vehiculos	Rencurel Areney, Ascencio	20.387
16.392.524	Agua y Basura	Fernandez Garcia, Jose Ramon	1.625
16.393.781	Cont. Urbana	Munzaneares Diaz, Arturo	4.648
16.394.412	Multa de trafico	Sanz Gamarra, Maria Teresa	1.200
16.395.298	Multas y Vehiculos	Abad San Vicente, Juana	5.223
16.396.035	Vehiculos	Ulcia Castroviejo, German	4.973
16.396.475	Multas de trafico	Perez Urzay, Luis Jesus	6.000
16.406.242	Vehiculos	Sanchez Saenz, Luis	7.474
16.407.339	Multas y Vehiculos	Royo Balmaseda, Jesus	17.149
16.407.832	Agua y Toldos	Dulce Baños, Emilio	47.351

16.410.900	Agua y Basura	Torero Alvarez, Eva	18.383	16.506.435	Vehiculos	Alonso Clara, Nª Ingrida	960
16.411.193	Agua y Basura	Martín Calderón, Sebastian	5.294	16.506.603	Multas y Vehiculos	Sarrabia Serrano, Juan Jose	29.605
16.411.245	Vehiculos	Norono Salazar, Jose Luis	21.222	16.507.001	Multas de Trafico	Colla Gentry, Milagros	1.200
16.414.152	Lic.Fiscal y Multas	Gonzalez Gonzalez, Nª Francisca	56.542	16.507.058	Multas Alcant.	Valasco de Pedro, Mariano	17.047
16.417.411	Multas de Trafico	Villar Gonzalez, Angel	2.400	16.507.458	Multas de Trafico	Malda Irujozerrada, Alfredo	2.400
16.417.526	Agua y Basura	Perez Sigüenza, Florentino	5.927	16.507.488	Multas y Vehiculos	Miguel Lopez, Maria Jose	3.900
16.433.077	Licencia Fiscal	Fernandez Martinez, Pilar	46.760	16.507.550	Agua y Basura	Norono Fernandez, Jesus Angel	9.527
16.433.101	Vehiculos	Morera Garcia Baquero, Juan Jose	9.016	16.507.803	Contribucion Urbana	Colla Gentry, Juan de Dios	42.262
16.433.222	Multas de Trafico	Echazarreta Bufanda, Domingo	3.600	16.507.824	Multas de Trafico	Perez Garcia, Enrique	1.200
16.433.877	Vehiculos	Calvo Garcia, Emilio	20.050	16.507.870	Multas de Trafico	Jimenez Vidrozza, Milagros	1.200
16.436.134	Alcantarillado Cont.Urbana	Ariza Diaz de Castro, Pablo	39.551	16.507.946	Multas y Vehiculos	Marcida Sama, Nª Teresa	8.351
16.436.139	Agua Alc.	Maldonado Lic.Fis.	200.350	16.508.047	Vehiculos	Garcia Zabai, Pascual	9.244
16.436.633	Lic.Fis.	Mald. Red. Vehic.	496.295	16.508.748	Multas de Trafico	Ignacio Gutierrez, Nª Paz	1.200
16.437.453	Agua y Basura	Callavia Bernero, Nª del Carmen	15.290	16.508.764	Vehiculos	Fernandez Maria, Nª Celia	20.050
16.439.763	Alcant. Cont.emp.G.Morosa	Santolaya Laya, Jose Antonio	8.445	16.509.250	Licencia Fiscal	Jimenez Jimenez, Rosa Luis	6.958
16.441.736	Multas y Vehiculos	Saracho Barron, Maria	18.907	16.509.450	Multas de Trafico	Alfaro Ramirez, Rosa Luis	1.200
16.443.984	Agua y Basura	Zabalza Gortazarbal, Jose	26.217	16.509.716	Vehiculos	Gonzalo Olave, Tomas Miguel	15.338
16.444.219	Agua y Basura	Gentry del Rio, Emilio	293.047	16.510.037	Vehiculos	Cervera Paralta, Concepcion	47.015
16.445.801	Agua y Basura	Fernandez Ojeda, Sempronio	4.052	16.510.214	Multas de Trafico	Orestegui Salazar, Felix	4.800
16.448.487	Multas de Trafico	Jimenez Jimenez, Eusebio	2.196	16.510.225	Multas y Vehiculos	Jimenez Maria, Pedro Luis	39.872
16.451.459	Multas de Trafico	Norono Diaz, Felice	1.200	16.510.384	Multas y Vehiculos	Messana Laya, Angel	23.004
16.452.739	Agua y Vehiculos	Lopez Moberia, Jose Luis	1.200	16.510.621	Licencia Fiscal	Jimenez Jimenez, Jose Luis	44.356
16.453.588	Vehiculos	Sanchez Saiz, Luis	13.114	16.511.029	Multas Vehiculos y Lic.F.	Sedano Sanchez, Nª Begonia	44.312
16.454.890	Multas de Trafico	Caldas Herola, Agustina	41.966	16.511.111	Agua Vehic. Lic.Fiscal	Ruiz Triano, Jose Manuel	103.509
16.454.933	Multas y cont.emp.Casco A.	Bilbao Diaz, Alejandro	1.200	16.511.697	Vehiculos	Idiguez Martinez, Agustina	6.068
16.456.263	Vehiculos	De la Peña Saiz, Miguel	1.832	16.511.923	Multas de Trafico	Ayruz Gomez Castellanos, Pedro Nª	1.200
16.457.513	Lic.Fiscal y Cont.Urbana	Hondarribal Martinez, Jose	2.705	16.512.385	Multas de Trafico	Sanzrodriguez Palacios, Jose Nª	1.200
16.457.870	Lic.Fiscal y Multas	Martinez Barrios, Jose Emilio	47.344	16.513.259	Multas y Vehiculos	Dalcoba Calles, Julian	2.400
16.459.084	Multas de Trafico	Martinez Barrios, Alberto	21.936	16.513.292	Multas y Vehiculos	Martinez Garcia, Lourdes	5.551
16.459.421	Multas de Trafico	Martinez Gutierrez, Manuel	4.800	16.513.302	Multas de Trafico	Ruiz Carcamo, Nª Isabel	4.800
16.459.679	Vehiculos	Gonzalez Vazquez, Nª Dolores	2.400	16.516.883	Lic.Fiscal Li.Urb. Batic.	Lafuente Barroco, Francisco	201.041
16.460.359	Vehiculos	Hernandez Saiz, Alejandro	8.575	16.517.154	Vehiculos	Rivera Hernandez, Manuel Jose	4.868
16.461.193	Radec.Vehic. Lic.Fiscal	Martinez Romero, Nicolas	4.156	16.517.294	Multas y Vehiculos	Laborde Poudal, Eduardo Paulino	13.798
16.463.357	Alc. Urb. Veh. Lic.Fiscal	Dominguez Sierra, Jose Maria	216.266	16.517.345	Licencia Fiscal	Ocariz Pascual, Fernando Jose	30.476
16.463.411	Vehiculos	Egido Perez, Alberto Jose	53.417	16.517.478	Multas de Trafico	Dominguez Garcia, Zacarias	9.600
16.466.932	Cont. Urbana	Gonzalez Galizies, Luis	177.406	16.518.725	Licencia Fiscal	Rodriguez Bocardillo, Jesus	41.063
16.468.962	Multas de Trafico	Lopez Sotelo Waxano, Jose Maria	37.082	16.519.086	Multas de Trafico	Palacios Castro, Maria del Carmen	3.600
16.470.137	Alcant. Urbana y Vehiculos	Sanchez Martinez, Teodoro	6.736	16.519.360	Licencia Fiscal	Barrado Sento Domingo, Carlos	55.884
16.472.071	Agua y Lic.Fiscal	Norono Yanguaza, Angel	2.400	16.519.900	Vehiculos	Franco Serrano, Francisco Javier	8.024
16.483.275	Agua y Basura	Villar Gutierrez, Luis Fernando	15.068	16.520.423	Vehiculos	Abad Martinez, Maria Pilar	11.628
16.483.832	Licencia Fiscal	Lopez Sotelo Waxano, Jose Maria	1.134	16.521.970	Multas y Vehiculos	Gonzalez Fernandez, David	41.752
16.486.720	Lic.Fiscal Multas Vehic.	Jimenez Jimenez, Antonio	54.724	16.526.114	Vehiculos	Tortosa Condore, Jorge	13.798
16.487.419	Multas Ordenanzas	Fernandez Ledesma, Jesus	124.233	16.529.034	Multas y Vehiculos	Castro Gomez, Manuel	25.170
16.487.566	Lic.Fiscal y Vehiculos	Arzambala Eguizar, Carlos	24.000	16.532.760	Multas y Vehiculos	Merodio Perez, Jose Manuel	6.624
16.489.298	Agua Publ. Lic.F. Told Rad.	Larraz Ladrera, Jose Javier	82.979	16.532.836	Multas de Trafico	Vargara Tequera, Roberto Luis	6.000
16.489.515	Lic.Fiscal Rad. Mult. Veh.	Gonzalez Barrio, Sara	105.078	16.535.647	Alcant. Lic.F. Cont. Urbana	Perez Echeverria, Juan Jesus	13.520
16.489.807	Multas y Baudicion	Martinez Sanchez, Jose Pablo	326.860	16.537.478	Agua y Basura	Marcenas Lopez, Victoria	22.574
16.490.288	Multas Cont.Urbana	Alvarez de Salas Lopez, Jesus	27.433	16.541.690	Multas de Trafico	Pardo Murillo, Pedro Jesus	125.229
16.490.941	Multa Vehic. Lic.Fiscal	Aguirre Eguizar, Angel	164.317	16.544.589	Multas y Vehiculos	Cadaro Leon, Eufolida	5.401
16.490.984	Licencia Fiscal	Calvo Espinosa, Zerebon Ramon	100.996	16.544.811	Multas y Vehiculos	Marta Benda, Valencio	1.200
16.491.060	Vehiculos	Rodriguez Melisa Aguirre, Jesus Maria	2.900	16.549.241	Multas de Trafico	Rafael Saiz, Mario	10.368
16.492.275	Agua y Basura	Tobias Lopez, Maria	6.079	16.549.241	Multas de Trafico	Garcia Norono, Eugenio	4.800
16.492.718	Multas de Trafico	Morazanera Martinez de Toda, Jesus	2.400	16.549.811	Multas de Trafico	Baraban Vidal, Jose Antonio	22.450
16.492.837	Contribucion Urbana	Saiz Martinez, Fernando	5.333	16.558.321	Multas de Trafico	Castellano Perez, Julian	6.000
16.493.306	Multas y Lic.Fiscal	Bautier Solo de Zalduyar, MªPaz	11.140	16.558.570	Agua y Basura	Ruiz Nulo, Arancha	2.400
16.493.927	Multa Vehiculos Lic.Fisc.	De Francisco Saiz Jepsig, G-Emilio	112.841	16.568.884	Licencia Fiscal	Jimenez Jimenez, Jose Antonio	4.800
16.495.567	Licencia Fiscal	Bojas Salinas, Mariano	163.207	16.576.024	Licencia Fiscal	Tajada Barrera, Maria Elena	1.078
16.496.513	Agua y Basura	Mora de Oñal, Nª Rosa, Joaquina	4.131	16.576.024	Licencia Fiscal	Lopez Pascual, Alfredo	616
16.496.590	Multa Urb. y Lobeteo Cont.U.	Bilbao Ladrera, Jose	58.177	17.272.187	Alcant. y Lic.Fiscal	Cisano Mariel, Jose	62.557
16.496.943	Vehiculos	Tanaka Gomez, Jose Maria	1.549	17.713.766	Licencia Fiscal	Jimenez Ibarra, Gregorio	63.819
16.497.387	Multa de Trafico	Romo Riego, Maria Beatriz	1.200	18.008.276	Licencia Fiscal	Crespo Crespo, Vicente	5.274
16.499.085	Agua Alc. C. Dep. Mult. C.U.	Romero Martinez, Francisco	50.328	18.194.259	Licencia Fiscal	Mercader Eizum, Magdalena	5.274
16.499.223	Multas y Vehiculos	Piñeros Callego, Felix Manuel	5.424	18.202.722	Alcantarillado	Tovar Borge, Maria Elena	2.825
16.499.306	Alcantarillado y Vehiculos	Jimenez Jimenez, Guillermo	26.844	18.311.833	Alcant. Nros Cont.Urb.	Ruiz Saiz, Jose	1.200
16.499.724	Multas y Vehiculos	Arroyo Martinez, Julio Sebastian	6.753	21.397.833	Vehiculos	Bernal Grijalbe, Fernando	9.309
16.499.932	Alcantarillado y Multas	Norono Fernandez, Francisco Javier	7.792	24.206.999	Multa y Vehiculos	Bero Maria, Francisco	20.050
16.500.464	Cont. Dep. Alto Canal	Mora Bezarra, Valeriano	4.913	24.813.499	Vehiculos	Pardilla Oton, Antonio	4.325
16.500.478	Vehiculos	Garcia Fernandez, Jose Luis	600	26.019.390-F	Licencia Fiscal	Sabino Palacios, Manuel	27.225
16.500.666	Alc. Lic.Fisc. Mult.urb. Ur	Jimenez Bernajo, Jose Alfredo	178.206	26.020.172-A	Multas y Lic.Fiscal	Riobana de Oñas S.C.L. Elobras	19.104
16.500.677	Multas de Trafico	Gili Valdeolmillos, Roberto	2.400	26.026.542-A	Licencia Fiscal	Lamparter, S.A.	19.104
16.501.101	Multas de Trafico	Valdeolmillos, Roberto	2.400	26.027.717-A	Licencia Fiscal	Metrebelly, S.A.	54.724

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APPELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE PT
34.428.293	Alcantarillado Cont.Urbana	Buñez Diaz, Maria del Pilar	13.309
33.245.568	Licencia Fiscal	Sandon Lago, Maria Manuela	14.400
34.080.087	Licencia Fiscal	Monzon Maestro, Santiago Jesus	48.617
35.856.992	Alcantarillado	Alvarez Fernandez, Justo	2.748
38.680.925	Agua y Basura	Granell Alonso, Amadeo	13.973
46.311.620	Agua y Basura	Roca Escribano, Maria Dolores	1.960
50.405.880	Multas y Vehiculos	Laborda Ponal, Jose Emilio	24.360
51.392.108	Vehiculos	Villena Romera, Jose Manuel	9.286
5 937.984	Licencia Fiscal	Barrera Garcia, Pedro	17.280
70.358.839	Multa y Cont. Urbana	Lorenzo Novalbos, Isaias	11.188
70.565.337	Vehiculos	Medina Torres, Jose Manuel	3.726
72.615.893	Alcantarillado y Cont.Urb.	Abaigar Martinez, Maria del Carmen	13.053
72.648.298	Multas Vehic. Lic.Fiscal	Arriaga Calvo, Maria Purificacion	35.713
72.763.921	Contribucion Urbana	Saez de Guinoa Martinez, Francisco	18.244
72.768.642	Alcant. Vehiculos Cont.Urb	Vegas Casado, Angel	39.079
72.770.252	Multa de Trafico	Ruiz Calvo, Rosa Maria	1.200
72.770.953	Multas Alcant. Vehiculos	Perex Marino, Cruz	11.721
72.875.803	Licencia Fiscal	Berrero Llorente, Maria Sagrario	166.665
ARACIAROS	Cont.Esp. B.Mena y Nav.	Arandia Cirauri, Rosario	15.520
ARBELAFIA	Alcantarillado	Arbo Blazquez, Francisco	4.780
BARGULJAV	Alcant. Cont.Urbana	Barros Gutierrez, Javier	10.704
BURHESANG	Agua y Basura	Burgos Maestro, Angel	3.221
CPYMERCAD017	Cont.Esp. Casco Antiguo	Com.Proprietarios r.v. Merca.17	1.019
JDMJLOSE	Agua Alcant.Mult.Vehiculos	Jimenez Jimenez, Jose	99.096
OCHERFEL	Agua y Basura	Ochoa Cerezo, Felix	34.331
OCHMARANG	Solares	Ochoa Martinez, Angel	14.785
RISPARCAN	Vehiculos	Risueño Martinez, Casidío	23.087
RODLOSEMI	Agua y Basura	Rodriguez Losada, Emilio	14.116
RUBGUTANT	Alcantarillado	Rubio Gutierrez, Antonio	1.032

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición Pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos.
III.C.606

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1990, aprobó el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1990.

Dicho Padrón queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efecto de que por los interesados pueda examinarse e interponer, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos

previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Uruñuela, a 3 de abril de 1990.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
III.C.607

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 1990, las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas Prolongación Calle General Franco, Escuelas y Lavadero, por el plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento.

El Villar de Arnedo, a 1 de febrero de 1990.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector "Apéndice 22"
III.C.609

El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector "Apéndice 22" redactado en Enero de 1990 y proceder al trámite de información pública por plazo de un mes y audiencia de los interesados con citación personal.

La aprobación definitiva de dicho Proyecto quedará condicionada a la del Plan Parcial del sector, según dispone el Artículo 81 del Reglamento de Gestión Urbanística."

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para conocimiento de D. David Ibáñez Villar, indicándosele que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, pueden presentarse las alegaciones que, en su caso, estimen pertinentes.

San Sebastián, 26 de Marzo de 1990.— El Director de Urbanismo, Jesús Barreiro.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.565

Dª. María Angeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas nº 1.452/89 del año 1989 por hurto de cable, seguido contra José Javier Llamosas Querejazu se ha dictado con fecha 31 de Octubre de 1990 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FAI.LO.— Que debo condenar y condeno a José Javier Llamosas Querejazu, ya circunstanciado como autor de una falta del art. 587-1º del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor. Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 6 de abril de 1990.

El Secretario.

Sentencia

IV.566

Dª. María Angels Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas nº 889/89 del año 1989 por Imprudencia-Daños, seguido contra José Cid Novoa se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1990 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FAI.LO.— Que debo condenar y condeno a D. José Cid Novoa, como responsable civil indemnice a D. Luis María González Gómez, en la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas; por los daños causados a su vehículo, pago de costas procesales y declarándose la responsabilidad civil directa de la Cia. de Seguros "MESA". Así, por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de un día a partir de la última notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora,

expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 9 de abril de 1990.

EL Secretario.

Cédula de Citación

IV.567

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas Nº 904/89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones y daños de tráfico, se cita a Gonzalo Sánchez Fernández, cuya última residencia era en C/Pino y Amorena, 9—2ºB de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 24 de abril de 1990 y hora de las 11,20 de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño a 9 de abril de 1990.

El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.568

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1.046/89, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Eliseo Alonso de Santocildes cuya última residencia era Pino y Amorena, 5-1ºD y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de 15 días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 9 de abril de 1990.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.569

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de

Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 80/89 sobre lesiones, se cita a Angel Sanz Fernandez, cuya última residencia era Gral. Franco, 35 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de julio y hora de las 11,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 9 de abril de 1990.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.570

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 2.019/89 sobre estafa se cita a José Antonio Gómez Rebollo, cuya última residencia era Palomares del Rio C/ Iglesia, 9 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de julio y hora de las 11,35 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 9 de abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Requisitoria

IV.571

Sánchez Vélez, José, nacido en Madrid el 27 de mayo de 1948, hijo de José y de Benita, de profesión mecánico y vecino últimamente de Madrid, calle Amparo nº 48-2ª escalera interior, puerta uno, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción nº 1 de Calahorra en el plazo de 10 días, para notificarle una resolución judicial y constituirse en prisión, apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Está acordado en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 nº 89 de 1986, sobre robo.

Dado en Calahorra a 9 de abril de 1990.— El Juez de Instrucción nº 1.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.572

D. Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia nº 2 de Calahorra y su partido

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 78/90, a instancia de D. Domingo Rada Delgado y sus hermanos D. Justo, D. Severiano, D. Antonio, D. Teodoro, Dª. María Nieves, D. Francisco Javier y Dª. María Pilar Rada Delgado, representados por la Procuradora Dª. María del Carmen Miranda Adán y asistidos del Letrado D. José Antonio de Felipe Palacios sobre inscripción registral de la finca que a continuación se describe:

“Edificio en calle Bebricio, 5 de Calahorra, con almacenes y patios anejos, que ocupan una superficie de 700,49 m2, que linda por la derecha entrando y espalda con porción segregada (hoy inmueble de hermanos Rada Delgado) y también con herederos de Marcos Cascante (hoy Domingo Alcazar), e izquierda con Máximo García (hoy María Pilar García Lorente) y también María Barco Gómez). Inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 368, Libro 229, folio 229. vto. finca nº 20.319, inscripción 4ª.”

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración solicitada, con el fin de que dentro de los 10 días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a 5 de abril de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública de los Pliegos de condiciones para Contratar las Obras de Pavimentación de las calles: Labradores, Plantío y Travesía Río Molinar. V.A.270

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 4-4-90 los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Pavimentación de las calles: Labradores, Plantío y Travesía Río Molinar, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubere lugar.

Ezcaray, a 11 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de las Obras de Regularización de Calzadas en diversas calles. V.A.263

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 28 de marzo de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de regularización de calzadas en diversas calles, campaña 1990, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

OBJETO: Obras de regularización de calzadas en diversas calles, campaña 1990 (1ª Fase).

TIPO: 54.966.264,— pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: Dos meses.

GARANTIAS: Fianza provisional: 614.663,— ptas.; fianza definitiva: conforme al art. 82 de R.C.C.L. s/ importe de adjudicación.

CLASIFICACION: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión e Infraestructura.

PROPOSICIONES: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado (computados con arreglo a los art. 59 y 60 de la LPA). Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.
- Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.
- Los que acrediten la clasificación del contratista.
- Memoria de la empresa y Programa de Trabajo.
- Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por subasta de las Obras de Regularización de Calzadas en diversas calles, campaña 1990, a cuyos efectos hace constar:

- a) Que se comprometo a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ...,— pesetas.
- b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
- c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 1.990.

(Firma del Licitador)

Logroño, a 4 de abril de 1990.— El Alcalde, Manuel Sáinz.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Subasta de Aprovechamientos Forestales.

V.A.264

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta de Aprovechamientos-Forestales que más adelante se detallan, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se convoca la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

SUBASTA QUE SE ANUNCIA: 125 hayas maderables, que cubican 229 m/3 de madera, a razón de 10.500,— ptas. m/3, precio 2.404.500,— ptas., tasas a Medio Ambiente 41.692,—

46 m/3 de leña gruesa de la misma subasta a razón de 300 m/3 13.800,— ptas., total importe de la subasta 2.418.300,— ptas..

LAS HAYAS SERAN DESRAMADAS Y ATUERADAS ANTES DEL ARRASTRE.

FIANZA: Provisional del 5% de la tasación, definitiva el 20% de

adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, o remitir por correo certificado, indicando en el sobre la subasta de..., con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Al día siguiente hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas en la Cas Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con D.N.I. n° ..., domicilio en ..., provincia ..., calle ..., n° ..., en nombre propio, o representación de ..., lo que acredita por ..., enterado de la subasta ..., de ..., anunciada en el B.O. de La Rioja n° ..., día ..., ofrece la cantidad de pesetas ..., —, aceptando el Pliego de Condiciones, y las que puedan dictar la Superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del Licitador.

Importe anuncio y demás gastos, pago impuesto y 4% de I.V.Á., serán por cuenta del rematante.

Nieva de Cameros, a 30 de marzo de 1990.— El Alcalde, Lorenzo Brieva Lomo.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Subasta de Aprovechamientos Forestales V.A.271

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de abril de 1990 el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de Pastos de los montes n° I.O-3089 "Luján" y LO-3090 "Peñalamora", se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

OBJETO DE LA SUBASTA: son los aprovechamientos siguientes:

- Pastos en monte n° LO-3089 "Luján".
- Pastos en monte n° LO-3090 "Peñalamora".

TIPO O PRECIO DE LICITACION AL ALZA Y TASAS:

- Pastos "Luján": Licitación 23.000,— ptas.; Tasas 4.537,— ptas..
- Pastos "Peñalamora": Licitación 20.700,— ptas.; Tasas 4.043,— ptas., I.V.A. a cargo del adjudicatario.

DURACION Y FECHAS DE APROVECHAMIENTO:

- Durante el año 1990.

FIANZAS: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será de el 20% del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: La presentación de proposiciones, por haber sido declarada la tramitación urgente del expediente, se realizarán en sobres cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional. Todo ello en sobres cerrados e independientes por cada aprovechamiento.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 18,00 horas del viernes siguiente al del último día hábil para presentar las ofertas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... con D.N.I. n° ..., y domicilio en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de pastos, anunciada por el Ayuntamiento de Soto en Cameros, en el boletín Oficial de La Rioja n° ..., del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ..., la cantidad de ...— pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acata íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas y gastos de expediente.— Fecha y firma del licitador.

Soto en Cameros, a 12 de abril de 1990.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta de Inmueble. V.A.265

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturte en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1990 la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 22 de Noviembre de 1989 la subasta del inmueble perteneciente a D. Ignacio Arteagabeitia Aróstegui procedase a la celebración de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Ignacio Arteagabeitia Aróstegui y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Titulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los Titulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O — I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Vivienda: en primera planta alta, de la casa segunda, puerta izquierda, del bloque de 6 casas, en calle de nuevo trazado al sitio de Valdedado c Planilla de Casa. Ocupa una superficie útil de 81,71 m2. Es la vivienda n° 12. Inscrita en el tomo 465 del Archivo, libro 284 de Calahorra, folio 144 vuelto, finca 25.850, inscripción tercera.

B.— Importe tasación del perito: 4.100.000,— ptas..

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España por importe de 2.596.480,— ptas.; Anotación letra C a favor del Banco Atlántico S.A. por importe de 455.012,— ptas..

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 1.048.508.— ptas

E.— Postura mínima en primera licitación: 699.005.— ptas.

F.— Depósito en primera licitación: 209.702.— ptas

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 786.381.— ptas.

H.— Postura mínima en segunda licitación: 524.247.— ptas.

I.— Depósito en segunda licitación: 157.276.— ptas.

Calahorra, a 9 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Subasta de Inmueble.

V.A.266

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturte en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1990 la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 24 de Noviembre de 1989 la subasta del inmueble perteneciente a D. Lucas Dante Guerrero procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1990 a las 12 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de

14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Lucas Dante Guerrero y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O — I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Casa en calle Portillo de la Plaza número 34 de Calahorra. Mide 20 metros cuadrados. Inscrita en el Tomo 442, del Archivo, Libro 271 de Calahorra, Folio 57, Finca 6.862.

B.— Importe tasación del perito: 500.000.— ptas.

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Ninguna.

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 500.000.— ptas.

E.— Postura mínima en primera licitación: 333.333.— ptas.

F.— Depósito en primera licitación: 100.000.— ptas.

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 375.000.— ptas.

H.— Postura mínima en segunda licitación: 250.000.— ptas.

I.— Depósito en segunda licitación: 75.000.— ptas.

Calahorra, a 9 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Subasta de Inmueble

V.A.267

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturde en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1990 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 2 de marzo de 1990 la subasta del inmueble perteneciente a D. Francisco Hecce Marzo procedáse a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Francisco Hecce Marzo y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse

cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O — I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Rustica: Heredad viña, en término de Quel al sitio de Royal, de 35 áreas 70 centiáreas. Inscrita al libro 55, tomo 438, folio 11, finca 12.286. Inscripción primera.

B.— Importe tasación del perito: 1.338.750.— ptas.

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Ninguna.

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 1.338.750.— ptas.

E.— Postura mínima en primera licitación: 892.500.— ptas.

F.— Depósito en primera licitación: 267.750.— ptas.

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 1.004.062.— ptas.

H.— Postura mínima en segunda licitación: 669.375.— ptas.

I.— Depósito en segunda licitación: 200.812.— ptas.

Calahorra, a 9 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Subasta de Inmueble

V.A.268

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturde en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1990 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 13 de marzo de 1990 la subasta del inmueble perteneciente a D. Jesús Ausejo Zorzano procedáse a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1990 a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Jesús Ausejo Zorzano y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará

en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O - I

A.— DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

URBANA. Local en calle Bruno Martínez número tres. Superficie 142,70 metros cuadrados. Inscrita en Folio 103 del Tomo 909 del Archivo, Libro 37 de Alberite, Finca 2.837 N.º Inscripción 2.ª.

URBANA, local de negocio en calle Bruno Martínez número tres. Superficie 239 metros cuadrados. Inscrita en Folio 107 del Tomo 909 del Archivo, Libro 37 de Alberite, Finca 2.839, inscripción 1.ª.

B.— Importe tasación del perito: 15.350.000.— ptas..

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: 642.052.— ptas., por anotación de embargo letra A a favor de D. José Luis Gimeno López.

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 14.707.948.— ptas.

E.— Postura mínima en primera licitación: 9.805.298.— ptas.

F.— Depósito en primera licitación: 2.941.590.— ptas.

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 11.030.961.— ptas.

H.— Postura mínima en segunda licitación: 7.353.974.— ptas.

I.— Depósito en segunda licitación: 2.206.192.— ptas.

Calahorra, a 9 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Subasta de Inmueble

V.A.269

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturys en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1990 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 23 de Noviembre de 1989 la subasta del inmueble perteneciente a D.ª Agnes Carltén Wilhemina Chinbuah procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1990 a las 9 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les

sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D.ª Agnes Carltén Wilhemina Chinbuah y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O - I

A.— DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Piso 1.º tipo A de la Torre 2 del complejo urbanístico situado en la carretera de Logroño, superficie útil 117,29 metros cuadrados. Inscripción 3.ª al Folio 117 del Libro de Calahorra, Tomo 449 del Archivo, Finca 27.280.

B.— Importe tasación del perito: 8.300.000.— ptas..

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: 2.904.788.— ptas., por hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España; 793.373.— por anotación de embargo letra A a favor del Banco Zaragozano.

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 4.601.839.— ptas.

E.— Postura mínima en primera licitación: 3.067.892.— ptas.

F.— Depósito en primera licitación: 920.367.— ptas.

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 3.451.379.— ptas.

H.— Postura mínima en segunda licitación: 2.300.919.— ptas.

I.— Depósito en segunda licitación: 690.275.— ptas.

Calahorra, a 9 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Solicitud de licencia para apertura de un gimnasio

V.B.243

Solicitada por Doña María del Carmen Laguna Pellejero, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Gimnasio Pasivo, sito en calle La Paz, núm. 14, de esta Ciudad, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 10 de Abril de 1990.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública del Padrón de Contribuyentes

V.B.245

Aprobado por este Sindicato de Riegos el Padrón de Usuarios de los aprovechamientos de agua para riego de los canales, Campillo, Campario, Regadío, Reduelos, Peñas, Esteras, Pieza Concejo, J. Ruiz, Praolaventa se semte a información pública por espacio de 15 días hábiles a fin de que

puedan ser examinados, en la Cámara Agraria Local de Murillo de Río Leza y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Murillo de Río Leza, 2 de Abril de 1990.— El Presidente de la Comunidad de Regantes.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificación

V.B.241

En el expediente que en materia de denuncia por infracción administrativa, se tramita en el Servicio de Montes con el nº 577/89, resulta necesaria la inserción en el Boletín Oficial del Gobierno de La Rioja, del siguiente anuncio:

“DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

NOTIFICACION

Habiéndose incoado contra D. Carlos Samuel Llanos Foncada vecino de Logroño, c/ Herrerías, 34, expediente de infracción administrativa nº 577/89 y resultando ausente en el domicilio del que se dispone, a través de este periódico oficial se pone en su conocimiento el contenido del documento que no pudo ser notificado en su día, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

RESOLUCION del Ingeniero-Jefe de la Sección de Montes, dictada en el expediente 577/89, de infracción en materia de Pesca, incoado a D. Carlos Samuel Llanos Foncada, vecino de Logroño, domicilio en c/ Herrerías, 34.

RESULTANDO: Que se formuló contra ud. por los Guardas del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava, el día 11 de Julio de 1989 a las 02,00 h, en el río Badillo, Junta Administrativa de Luna, término municipal Cuartango, DENUNCIA por coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas.

RESULTANDO: Que fue publicado en el Boletín del Gobierno de La Rioja de 28 de Octubre de 1989 el pliego de cargos, sin que transcurrido el plazo para formular alegaciones no se haya hecho uso por ud. de su derecho.

RESULTANDO: Que fue publicada en el Boletín del Gobierno de La Rioja de 10 de Marzo de 1990 la propuesta de resolución, sin que transcurrido el plazo para formular alegaciones no se ha hecho uso por ud. de su derecho.

RESULTANDO: Que ha quedado probado en el expediente su participación en concepto de autor en los actos denunciados.

RESULTANDO: Que fueron ocupados 223 cangrejos.

CONSIDERANDO: Que los hechos probados constituyen una infracción a lo dispuesto en el/los art/s 2.13: 3.21: 4.9 y 4.10 de la Ley 1/1989 de 13 de Abril del Parlamento Vasco, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno Vasco de fecha 12 de Mayo de 1989.

CONSIDERANDO: Que la normativa citada para este supuesto establece sanciones económicas entre 50.001 y 500.000 Pts.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Foral 330/88 del Consejo de Diputados de 23 de Febrero, fija los baremos por los daños y perjuicios ocasionados a la riqueza piscícola, estableciéndose para el cangrejo común 1.000 Pts./unidad.

CONSIDERANDO: Que siendo dos los denunciados y no pudiéndose precisar cuantos correspondían a cada uno, éstos se abonarán solidariamente.

VISTO el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me otorga el Decreto Foral nº 1277/87 del Consejo de Diputados de 6 de Octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura.

DISPONGO

PRIMERO: Imponer a D. Carlos Manuel Llanos Foncada, una sanción consistente en multa por importe de cincuenta mil una pesetas (50.001 Pts.), que deberá ingresar en cualquier Entidad Bancaria.

SEGUNDO: Indicar que en concepto de daños y perjuicios deberá ingresar en cualquier Entidad Bancaria la cantidad de ciento once mil quinientas pesetas (111.500 Pts.).

COMUNICAR que contra ésta resolución que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes, en el plazo de un mes; computándose el plazo

a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Vitoria, a 2 de Abril de 1990.— El Ingeniero-Jefe de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº El Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes.”

Notificación

V.B.242

En el expediente que en materia de denuncia por infracción administrativa, se tramita en el Servicio de Montes con el nº 577/89, resulta necesaria la inserción en el Boletín Oficial del Gobierno de La Rioja, de siguiente anuncio:

“DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

NOTIFICACION

Habiéndose incoado contra D. Miguel Angel Diez Diez vecino de Logroño, c/ San Juan, 28, expediente de infracción administrativa nº 577/89 y resultando ausente en el domicilio del que se dispone, a través de este periódico oficial se pone en su conocimiento el contenido del documento que no pudo ser notificado en su día, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

RESOLUCION del Ingeniero-Jefe de la Sección de Montes, dictada en el expediente 577/89, de infracción en materia de Pesca, incoado a D. Miguel Angel Diez Diez, vecino de Logroño, domicilio en c/ San Juan, 28.

RESULTANDO: Que se formuló contra ud. por los Guardas del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava, el día 11 de Julio de 1989 a las 02,00 h, en el río Badillo, Junta Administrativa de Luna, término municipal Cuartango, DENUNCIA por coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas.

RESULTANDO: Que fue publicado en el Boletín del Gobierno de La Rioja de 28 de Octubre de 1989 el pliego de cargos, sin que transcurrido el plazo para formular alegaciones no se haya hecho uso por ud. de su derecho.

RESULTANDO: Que fue publicada en el Boletín del Gobierno de La Rioja de 10 de Marzo de 1990 la propuesta de resolución, sin que transcurrido el plazo para formular alegaciones no se ha hecho uso por ud. de su derecho.

RESULTANDO: Que ha quedado probado en el expediente su participación en concepto de autor en los actos denunciados.

RESULTANDO: Que fueron ocupados 223 cangrejos.

CONSIDERANDO: Que los hechos probados constituyen una infracción a lo dispuesto en el/los art/s 2.13: 3.21: 4.9 y 4.10 de la Ley 1/1989 de 13 de Abril del Parlamento Vasco, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno Vasco de fecha 12 de Mayo de 1989.

CONSIDERANDO: Que la normativa citada para este supuesto establece sanciones económicas entre 50.001 y 500.000 Pts.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Foral 330/88 del Consejo de Diputados de 23 de Febrero, fija los baremos por los daños y perjuicios ocasionados a la riqueza piscícola, estableciéndose para el cangrejo común 1.000 Pts./unidad.

CONSIDERANDO: Que siendo dos los denunciados y no pudiéndose precisar cuantos correspondían a cada uno, éstos se abonarán solidariamente.

VISTO el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me otorga el Decreto Foral nº 1277/87 del Consejo de Diputados de 6 de Octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura.

DISPONGO

PRIMERO: Imponer a D. Miguel Angel Diez Diez, una sanción consistente en multa por importe de cincuenta mil una pesetas (50.001 Pts.), que deberá ingresar en cualquier Entidad Bancaria.

SEGUNDO: Indicar que en concepto de daños y perjuicios deberá ingresar en cualquier Entidad Bancaria la cantidad de ciento once mil quinientas pesetas (111.500 Pts.).

COMUNICAR que contra ésta resolución que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes, en el plazo de un mes; computándose el plazo a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Vitoria, a 2 de Abril de 1990.— El Ingeniero-Jefe de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº El Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes.”

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105